



UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

CARRERA DE DERECHO

TESIS DE GRADO

Previo a la obtención del título de

ABOGADO

De los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador

TEMA

**“LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL POR
DAÑOS AMBIENTALES; EL ESTADO, LA ACTIVIDAD
PRIVADA Y SU RELACIÓN CON LOS DERECHOS AL BUEN
VIVIR”**

AUTORES

JOSÉ RICARDO VERA MONTESDEOCA

MARIELA ROXANA VERA VERA

DIRECTOR DE TESIS

DR. PATRICIO PEÑAHERRERA PEÑAHERRERA

PORTOVIEJO - MANABÍ - ECUADOR

2013

CERTIFICACIÓN DIRECTOR DE TESIS

En mi calidad de Director de la Tesis de Grado: “La responsabilidad extracontractual por daños ambientales; el estado, la actividad privada y su relación con el derecho al buen vivir” de los estudiantes José Ricardo Vera Montesdeoca y Mariela Roxana Vera Vera, sometida al Tribunal de sustentación para su respectiva aprobación, cumple con los objetivos generales y específicos planteados, cubre los aspectos básicos necesarios que deberían considerarse en las fases de la metodología establecida y culmina con la presencia de una propuesta; por consiguiente, considero reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación del jurado examinador que el H. Consejo Directivo designe para el efecto.

Dr. Patricio Peñaherrera Peñaherrera

DIRECTOR DE TESIS

CERTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

TESIS DE GRADO

Tema: La responsabilidad extracontractual por daños ambientales; el estado, la actividad privada y su relación con los derechos al buen vivir”, de los estudiantes José Ricardo Vera Montesdeoca y Mariela Roxana Vera Vera sometida al tribunal de sustentación para su respectiva aprobación.

TRIBUNAL

Abg. Jorge Luíz Villacreces Palomeque
COORDINADOR DE LA CARRERA

Dr. Patricio Peñaherrera Peñaherrera
DIRECTOR DE LA TESIS

Abg. Enrique Cano Vásquez
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

Abg. Ignacio Falcones Ferrin
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

El desarrollo del presente trabajo investigativo es producto del esfuerzo y dedicación de sus autores, por lo que asumen la responsabilidad que la ley señala para el efecto. Además cedemos nuestros derechos de autores de la tesis a favor de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

José Ricardo Vera Montesdeoca

Mariela Roxana Vera Vera

AGRADECIMIENTO

Nuestro agradecimiento a Dios por habernos permitido llegar hasta este punto y dándonos salud para lograr los objetivos, además de su infinita bondad y amor.

A la Universidad San Gregorio de Portoviejo, por habernos formado como profesional del Derecho

A los maestros, aquellos que marcaron cada etapa de nuestro camino universitario, y que nos ayudaron en asesorías y dudas presentadas en la elaboración de la tesis.

Al Dr. Patricio Fernando Peñaherrera Peñaherrera, nuestro director de tesis, por la orientación que nos brindó para culminar con éxito nuestro trabajo.

Finalmente agradecemos a todos nuestros amigos y familiares que siempre nos apoyaron para conseguir este triunfo y por estar ahí cada vez que los necesitábamos.

Hoy más que nunca nos sentimos satisfechos por llegar a la meta superando los obstáculos presentados.

Los autores

DEDICATORIA

A Dios, por darme la oportunidad de vivir y por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de estudio.

A mis padres José Luis Vera Falcones y Francisca Melania Vera Vélez, por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, en toda mi educación, tanto académica, como de la vida, por su incondicional apoyo perfectamente mantenido a través del tiempo y por los ejemplos de perseverancia y constancia que los caracterizan y que me han infundado siempre, por el valor mostrado para salir adelante

A mis hijos Axel Jezrael y Luiggi Joao León Vera, por ser ellos la fuente de inspiración y fuerza que me han impulsado y motivado para seguir cada día con todas las metas que me propongo, pero más que nada por toda su fe que han depositado en mí. Todo este trabajo ha sido posible gracias a ellos.

Mariela Vera

DEDICATORIA

Dios, por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

A mi esposa Prinecita Concepción Vera Vera, por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por su amor y comprensión.

A mis hijos, María Gabriela (+), José Ricardo y Ángel Ricardo Vera Vera, por ser ejemplo de vida en los momentos difíciles de una manera directa e indirectamente entendieron mis anhelos de culminar mi carrera en la elaboración de la tesis, pendientes en todas mis actividades. Con cariño a ustedes mis hijos.

Ricardo Vera

RESUMEN

Para una mejor comprensión del lector, la investigación fue desarrollada en seis capítulos:

En el Capítulo uno se analizó el problema con el tema, justificación y los objetivos

En el Capítulo dos se elaboró el marco teórico conceptual mediante el que se analizaron los fundamentos jurídicos de la temática estudiada, para esto se utilizó bibliografía de carácter jurídico que fue debidamente citada y parafraseada.

En el Capítulo tres se describió el diseño metodológico de la investigación, se detalló la metodología que permitió recopilar la información necesaria.

En el Capítulo cuatro se expusieron los resultados de las encuestas aplicadas a los abogados en libre ejercicio de la ciudad de Chone y la entrevista realizada a Juez de lo Civil.

En el Capítulo cinco se expusieron las conclusiones y recomendaciones planteadas en la investigación.

En el Capítulo seis se desarrolló una propuesta jurídica. La investigación concluye con la bibliografía y los anexos.

ABSTRAC

For a better understanding of the reader, the research was conducted in six chapters:

Chapter one discussed the problem with the theme, rationale and objectives

In Chapter two developed the conceptual framework through which analyzed the legal foundations of the subject studied, this was used for legal literature was duly quoted and paraphrased.

Chapter three described the methodological design of the research, explained the methodology that allowed to collect the necessary information.

Chapter four presented the results of surveys of lawyers in the city free exercise of Chone and the interview with Civil Judge.

Chapter five presented the findings and recommendations identified in the research.

In Chapter six developed a legal proposal. The research concludes with a bibliography and annexes.

ÍNDICE

Portada	
CERTIFICACIÓN DIRECTOR DE TESIS	ii
CERTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL EXAMINADOR.....	iii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	iv
AGRADECIMIENTO	v
DEDICATORIA	vi
DEDICATORIA	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRAC	ix
ÍNDICE	x
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	2
1. EL PROBLEMA.....	2
1.1 TEMA.....	2
1.2 JUSTIFICACIÓN.....	2
1.3 OBJETIVOS.....	3
1.3.1 OBJETIVO GENERAL	3
1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
CAPÍTULO II	4
2. MARCO TEÓRICO	4
2.1 GENERALIDADES.....	4
2.2 DERECHO AMBIENTAL.....	5
2.2.1 OBJETO DEL DERECHO AMBIENTAL.....	7
2.2.2 CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO AMBIENTAL	8
2.2.3 SUJETOS DEL DERECHO AMBIENTAL	8
2.2.4 FUENTES DEL DERECHO AMBIENTAL	9
	x

2.3	DAÑO AMBIENTAL	9
2.3.1	FORMAS DEL DAÑO AMBIENTAL.....	10
2.3.2	EL DAÑO AMBIENTAL EN LA LEGISLACIÓN DEL ECUADOR	12
2.3.3	PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL MEDIO AMBIENTE.....	14
2.3.4	DERECHO DEL BUEN VIVIR EN EL MARCO CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR	18
2.4	RESPONSABILIDAD	28
2.5	RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	30
2.5.1	RESPONSABILIDAD EN EL MARCO CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.....	32
2.5.2	ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL ESTADO.....	34
2.5.3	TIPOS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL ESTADO	36
2.5.4	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.....	40
2.5.5	EFFECTOS DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.....	43
2.6	PRINCIPIOS INTERNACIONALES DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.....	44
2.7	HIPÓTESIS	47
2.7.1	HIPÓTESIS GENERAL	47
2.7.2	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	48
2.8	VARIABLES.....	48
2.8.1	VARIABLE INDEPENDIENTE	48
2.8.2	VARIABLE DEPENDIENTE.....	48
2.9	MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	49
2.9.1	VARIABLE INDEPENDIENTE	49
2.9.2	VARIABLE DEPENDIENTE.....	50
	CAPÍTULO III.....	51

3.	MARCO METODOLÓGICO	51
3.1	MODALIDAD DE ESTUDIO	51
3.2	TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	51
3.3	MÉTODOS	51
3.4	TÉCNICAS.....	52
3.5	INSTRUMENTOS	52
3.6	POBLACIÓN Y MUESTRA	52
3.6.1	POBLACIÓN	52
3.6.2	MUESTRA	52
3.7	RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	53
3.8	PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.....	53
	CAPÍTULO IV.....	54
4.	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	54
4.1	RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS APLICADAS A ABOGADOS	54
4.2	ENTREVISTA	60
	CAPÍTULO V	61
5.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	61
5.1	CONCLUSIONES.....	61
5.2	RECOMENDACIONES	62
	CAPÍTULO VI.....	63
6.	PROPUESTA	63
6.1	DATOS INFORMATIVOS.....	63
6.1.1	TÍTULO DE LA PROPUESTA	63
6.1.2	PERIODO DE EJECUCIÓN.....	63
6.1.3	DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS	63
6.2	FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	64
6.3	RECURSOS	65

6.3.1	RECURSOS HUMANOS	65
6.3.2	RECURSOS MATERIALES	65
6.3.3	RECURSOS TÉCNICOS	65
6.3.4	RECURSOS FINANCIEROS	66
6.4	PRESUPUESTO.....	66
	BIBLIOGRAFÍA	67
	CÓDIGOS Y LEYES.....	67
	WEBGRAFÍA	68
	Anexos	

INTRODUCCIÓN

La protección jurídica del medio ambiente comprende el conjunto de acciones de carácter legal encaminadas a conservar, defender, mejorar o potenciar la calidad del medio ambiente, en concordancia con lo expresado en la Constitución del Ecuador se establece la protección del medio ambiente mediante el reconocimiento de los derechos de la naturaleza, además garantiza el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

El medio ambiente ha sufrido graves daños producto de las actividades tanto de la empresa privada como las que realiza el estado principalmente en la explotación de los recursos naturales y en la construcción de obras públicas, causando un grave daño ambiental a las zonas en las que se ejecutan estas obras, a pesar de existir los instrumentos legales que amparan al medio ambiente. En muchos casos las empresas privadas y el estado no asumen sus responsabilidades en cuanto a la reparación del daño ambiental, afectando el derecho al buen vivir de las comunidades afectadas.

Mediante el desarrollo de la investigación se busca analizar la responsabilidad extracontractual por daños ambientales enfocándolo a las actividades realizadas por el estado, la actividad privada y su relación con el derecho al buen vivir.

CAPÍTULO I

1. EL PROBLEMA

1.1 TEMA

La responsabilidad extracontractual por daños ambientales; el Estado, la actividad privada y su relación con los derechos al buen vivir.

1.2 JUSTIFICACIÓN

La aprobación de la nueva constitución del Ecuador, abrió camino a nuevos debates del orden jurídico social, el reconocimiento de los derechos de la Pacha Mama o derechos de la naturaleza ha sentado un precedente importante en torno a la necesidad de proteger al medio ambiente y reconocerle a la naturaleza plenos derechos.

Mediante la investigación se aborda el análisis de la relación la responsabilidad extracontractual por daños ambientales con los derechos al buen vivir, se analizan adicionalmente contenidos como los derechos de la naturalezas que son los más afectados por estas actividades y que tienen un incidencia directa al derecho del buen vivir.

La normativa jurídica que se aplica en favor de la naturaleza debe ser reenfocada o re direccionada para que se cumpla tal fin de protección de derechos que se encuadra en el campo de los derechos sociales, por tanto las actividades productivas que tiene un fin de carácter económico y de riqueza material individual deben ante todo responder a un interés superior que es el de preservar la vida del ser humano.

Como las actividades productivas desarrolladas por el ser humano causan irremediamente un impacto a la naturaleza, es menester que esas actividades

acompañadas de las nuevas tecnologías acusen el menor impacto a la naturaleza y si por cualquier razón los actores de los procesos productivos y económicos no contribuyen a estos logros, la normativa en respeto a los derechos de la naturaleza, entraría en consecuencia grave económicamente o patrimonialmente a esos actores productivos que anteponen el factor de lucro antes que los valores superiores de la sociedad en procura de un ambiente sano, como lo disponen las leyes y la constitución.

No está por demás indicar que la responsabilidad civil no excluye para nada a los actores llamados instituciones públicas y funcionarios públicos que en función del cargo que ocupan están llamados a respetar y hacer cumplir los derechos constitucionales, ya sea por acción u omisión que permiten que las actividades humanas afecten a los ciclos vitales de la naturaleza y al derecho del buen vivir.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

Analizar la responsabilidad extracontractual por daños ambientales; el estado, la actividad privada y su relación con los derechos al buen vivir.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar los derechos del buen vivir contemplados en el marco constitucional del Ecuador.
- Analizar la reparación por daño ambiental y sus efectos en relación al derecho del buen vivir.
- Determinar el nivel de conocimiento de las normativas ambientales vigentes por parte de los actores inmersos en las actividades productivas.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1 GENERALIDADES

A nivel mundial existe una intensa preocupación de diversos sectores de la sociedad por atender los múltiples problemas ambientales que se han presentado en diferentes partes del mundo, principalmente desde el ámbito legal donde se han creado figuras de protección ambiental para asegurar la reparación de los daños ambientales producto de actividades humanas irresponsable.

Históricamente se reconoce el trabajo desarrollado por grupos de ambientalistas que de manera voluntaria han desarrollado iniciativas para la protección del medio ambiente, y cuya protesta y accionar ha sido vital para la implementación de leyes de protección ambiental

La Ecologista Internacional “Greenpeace” fue fundada en 1971 en Vancouver Canadá, sus acciones buscan proteger y defender el medio ambiente a nivel mundial, ha desarrollado reconocidas campañas contra el cambio climático, la protección de la biodiversidad, las protestas contra el uso de transgénicos, índices de contaminación, además de encabezar importantes protestas contra el uso de la energía nuclear y las armas.

Una iniciativa importante desarrollada a escala mundial en materia ambiental se dio en la década de los ochenta, cuando el enfoque del desarrollo sostenido alcanzó consenso internacional y se consolidó en el informe de las Naciones Unidas (ONU), denominado Nuestro Futuro Común o Llamado para la Acción. El informe elaborado en el seno de las Naciones Unidas estableció políticas de protección del medio ambiente, el mismo sentó los precedentes para la celebración de una Asamblea General de las Naciones Unidas, cuya finalidad fue la de adoptar un programa de acción internacional que permitiera enfrentar problemas ambientales.

De acuerdo al Sistema único de Información Ambiental (2011)

En Latinoamérica a partir de los años 80 se desarrollaron iniciativas que llevaron a los gobiernos a proponer leyes y reglamentos sobre protección al ambiente, principalmente leyes que frenaran las actividades de terratenientes, industriales y los grupos de poder económico que por sus actividades productivas generan un alto impacto al medio ambiente. En el Ecuador se estima que la actividad humana es una de las causas más importantes, directa o indirectamente del deterioro del medio ambiente, al ritmo actual de destrucción se calcula que para el año 2020 se disminuirán por lo menos en un 33%, de los bosques y sus recursos. (p. 6)¹

El cuidado de los recursos ambientales en el Ecuador es uno de los principales desafíos que se enfrenta, es necesario desarrollar una educación ambiental integral dirigida a todos los sectores de la sociedad para que asuma actitudes de cuidado frente al medio ambiente, en este panorama la legislación nacional emerge como un instrumento vital para la protección ambiental.

2.2 DERECHO AMBIENTAL

El derecho ambiental es definido como:

El conjunto de normas de carácter jurídicas que se encarga de regular las conductas humanas que influyan de forma relevante en los procesos de interacción que tienen lugar en el medio ambiente provocado por la generación de efectos de los que se espera una modificación significativa de las condiciones del entorno y que afecte a los seres vivos que en ellos interactúan. (Cuesta, 1999, p. 10)²

¹ Sistema único de Información Ambiental. (2011). Recuperado de <http://suiia.ambiente.gob.ec/ambienteseam/index.seam> (10/11/12)

² Cuesta, M. (1999). "Causalidad de los delitos contra el medio ambiente. París. Editorial Tirant Lo Blanch.

Es una ciencia jurídica que abarca el conjunto de leyes, que regulan la protección, conservación, preservación y utilización de los recursos naturales y del equilibrio ecológico del hábitat. Los principales elementos de los que parten los fundamentos del derecho ambiental son:

- El derecho ambiental, comprende las normas jurídicas que regulan actividades humanas que pueden considerarse de interés ambiental;
- Las conductas humanas de interés ambiental son aquellas de influencia en los procesos de interacción en el medio ambiente;
- Las conductas interesan al derecho ambiental en la medida en que ellas, al influir sobre tales procesos pueden modificar de una manera importante las condiciones de existencia de los organismos vivos. (Brañes, 1994, p. 27)³

El derecho ambiental forma parte del derecho público, su finalidad es la de regular las relaciones de los seres humanos con los diversos recursos naturales que comprenden el conjunto de normas regulatorias de las relaciones que surgen entre los seres vivos y el ambiente. De acuerdo a la doctrina los vínculos entre la sociedad y la naturaleza se establecen a través de dos grandes tipos de factores:

- El conjunto de acciones humanas que inciden sobre el medio ambiente
- El conjunto de efectos ecológicos generados en la naturaleza y que inciden sobre el sistema social.

En concordancia con lo analizado el derecho ambiental comprende el conjunto de normas que regulan las actividades humanas que inciden directa o indirectamente en la protección, preservación, conservación, explotación y restauración de los recursos naturales bióticos y abióticos.

El derecho ambiental busca garantizar el cuidado del medio ambiente por lo tanto se lo define como un mecanismo de protección de la vida sobre la tierra, ya que

³ Brañes, R. (1994). "Manual de Derecho Ambiental Mexicano". México. Editorial Fundación Mexicana para la Educación Ambiental

el conjunto de normas jurídicas garantizan la protección jurídica del equilibrio ecológico

Según Quintana (2000) “el derecho ambiental, se utiliza para denominar al conjunto de normas jurídicas que regulan cuestiones ambientales y a la ciencia jurídica que se ocupa de dichas normas”. (p. 17)⁴

La protección del medio ambiente y el derecho ambiental son temas jurídicos de innovación porque buscan establecer mecanismos para garantizar la armonía en las relaciones del ser humano con la naturaleza o su medio ambiente, para esto dispone de una metodología coherente que trata de proteger el entorno vital

Aunque el derecho ambiental tiene implicaciones o manifestaciones del Derecho Privado, se lo cataloga como parte del derecho público, está regulado por el estado quien en sus competencias regula las relaciones del hombre con su entorno.

2.2.1 OBJETO DEL DERECHO AMBIENTAL

El objeto del derecho ambiental es el conservar, prevenir y preservar el medio ambiente y lograr un equilibrio ecológico, mantener el ambiente en condiciones óptimas.

Para alcanzar su objetivo el derecho ambiental se vale de acciones o programas para la conservación y establece una normativa para la persecución de los delitos ambientales.

De acuerdo a los postulados del nuevo derecho ambiental se considera al medio ambiente como objeto de tutela jurídica, para efectos de su protección y de la reparación de los daños ambientales.

⁴ Quintana, J. (2000). “Derecho Ambiental Mexicano”. México. Editorial Porrúa.

2.2.2 CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO AMBIENTAL

El derecho ambiental presenta las siguientes características:

- Es una respuesta al crecimiento de la acumulación del riesgo actual, proviene del desarrollo tecnológico y que amenaza al ambiente y la humanidad.
- Es un producto cultura e ideológico
- Es novedoso e innovador
- Es una parte del derecho con pocas décadas de estudio
- Abundante en algunos ámbitos, pero escaso o nulo en otros.
- Es abierto, requiere expertos en especialidades no jurídicas, para su elaboración y su aplicación.
- Es dinámico. Se relaciona con otras ramas del derecho como civil, penal, administrativo, internacional, etc.
- Es internacional y favorece la globalización
- En países no desarrollados es altamente eficiente, debido a la velocidad, ritmo y complejidad con que fue evolucionado y superando la capacidad de los poderes públicos.
- Es un preventivo con tendencia a punibilizarlo. (Quintana, 2000, p. 20)⁵

2.2.3 SUJETOS DEL DERECHO AMBIENTAL

Dentro del Derecho Ambiental se pueden encontrar dos sujetos:

Sujeto activo.- Es el que contamina, pudiendo ser el hombre o la naturaleza causante de los daños

Sujeto Pasivo.- Es el medio ambiente que sufre el impacto en su entorno por las actividades que sobre este entorno se ejecutan.

⁵ Quintana, J. (2000). "Derecho Ambiental Mexicano". México. Editorial Porrúa.

2.2.4 FUENTES DEL DERECHO AMBIENTAL

La principal fuente del derecho ambiental es la Constitución del Ecuador que en el art. 10 segundo inciso establece que “la naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución⁶

Otras fuentes del derecho ambiental son:

- Legislación Ambiental o conjunto de normas jurídica que regulan temas relacionados con el medio ambiente.

La jurisprudencia y la costumbre, en los pocos casos en que son fuentes del derecho.

- Disposiciones de administración pública del ambiente, con carácter de legislación ambiental.
- El derecho internacional que constituye una importante fuente del derecho ambiental. (Quintana, 2000, p. 20)⁷

2.3 DAÑO AMBIENTAL

El daño comprende el menoscabo material o moral causado contraviniendo una norma jurídica, que sufre una persona y de la cual haya de responder otra.

El daño ambiental comprende las lesiones a la biósfera, producida contra los recursos naturales inertes como la tierra, el agua, los minerales, la atmósfera y el aspecto aéreo, recursos geotérmicos e incluso las fuentes primarias de energía.

Los elementos de la responsabilidad comprenden los siguientes:

- “La acción u omisión infractora
- Antijuricidad y causas que la excluyen.
- Culpa del agente.
- Producción del daño.
- Relación causal entre acción u omisión y el daño” (Cafferatta, 2002, p. 7)⁸

⁶ Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial. Quito. Art. 10 inciso 2

⁷ Quintana, J. (2000). “Derecho Ambiental Mexicano”. México. Editorial Porrúa.

El daño ambiental comprenden los perjuicios al medio ambiente, a los recursos naturales o al patrimonio cultural en general, independientemente que, como consecuencia de un daño al medio ambiente se produzcan daños a las personas o a sus propiedades.

El daño ambiental se lo cataloga como el perjuicio que se produce sobre el medio ambiente, se provoca indirectamente sobre intereses legítimos de una persona, configurando un daño particular, afecta un derecho subjetivo y legitima al afectado para que pueda solicitar una reparación, o el resarcimiento de un perjuicio patrimonial o extra patrimonial que se le ha causado

El daño al medio ambiente comprende la pérdida, el daño o la alteración de los componentes químicos, físicos o biológicos de la naturaleza, del paisaje, suelo, subsuelo, agua, aire o de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas, incluye además la introducción no consentida en el organismo humano de contaminantes.

2.3.1 FORMAS DEL DAÑO AMBIENTAL

Los daños ambientales pueden presentarse de las siguientes formas:

- Daño evidente
- Daño oculto
- Daño ignorado

El daño evidente comprende el daño directo, en el que se pueden observar a simple vista las consecuencias, responsables y damnificados, lo que permite el ejercicio de acciones ambientales inmediatas, favorece la determinación de las responsabilidades iniciales y de las primeras relaciones causales. En estos casos las acciones irán dirigidas principalmente hacia los responsables directos, y subsidiariamente contra el Estado.

⁸ Cafferatta, N. (2002). "Daño Ambiental". Buenos Aires. Editorial Abeledo Perrot.

En el daño evidente las acciones legales buscan cesar, mitigar, recomponer, y resarcir el daño inferido.

El daño oculto se define como:

El daño oculto es aquel en el que la existencia y efectos terminan siendo deducidos o descubiertos mucho tiempo después de acontecidos los hechos, y una vez que se manifiestan las consecuencias, son la causa de los más graves desequilibrios ambientales y de los más importantes perjuicios para el entorno. En el daño oculto se puede identificar con facilidad a los damnificados y también, aunque con dificultad las relaciones causales; no así con la determinación de los responsables directos debido a su oculta participación en los hechos, por lo que las acciones estarán dirigidas en contra del Estado que garantiza la protección del medio ambiente y porque está obligado a prevenir el daño, a investigar las causas, y el origen de los hechos que ocasionaron el perjuicio. (Narvaez, 2008, p. 100)⁹

Daño ignorado, es el que se trata de hechos nocivos cuyos efectos mediatos no siempre pueden preverse y ni siquiera en base a la ciencia se podría determinar las consecuencias futuras.

Las acciones legales se dirigen contra eventuales conductas permisivas u omisivas de las autoridades de aplicación y control de las normas ambientales, lo que exige el análisis de las reales posibilidades fácticas o técnicas de detección del riesgo, y por ende de prevención. En el daño ignorado las acciones tienen como finalidad la cesación inmediata de los efectos dañosos y su mitigación.

⁹ Narvaez, M. (2008). "La Responsabilidad Civil Extracontractual por Daños Ambientales y las Instituciones del Código Civil Ecuatoriano". Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream> (17/03/13).

2.3.2 EL DAÑO AMBIENTAL EN LA LEGISLACIÓN DEL ECUADOR

De acuerdo a la legislación civil el daño es “la pérdida, menoscabo o deterioro que se causa a un individuo o a sus bienes lo cual genera la obligación de reparar” (Código Civil del Ecuador, 2013, art. 1493)¹⁰

Para efectos ambientales entenderíamos además que la reparación se debe adicionalmente extender a los daños ambientales que no necesariamente afecten a la persona o a sus bienes.

Además de la obligación de reparar señala que “los perjuicios que se deriven del daño dan lugar al pago de indemnizaciones” (Código Civil del Ecuador, 2013, art. 1572)¹¹

Mediante la determinación de la responsabilidad civil por deterioro o daño ambiental se busca sancionar y obligar a la restitución al responsable de la afectación, además de evitar afectaciones futuras, posiblemente culposas, al amparo de actividades lícitas y avanzar hacia la reparación de los ecosistemas afectados en lo general y resarcir con justicia a las personas afectadas por contaminación en casos específicos.

Sobre el daño ambiental el art. 397 de la Constitución del Ecuador dispone en caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas, aclara que además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a:

¹⁰ Código Civil del Ecuador (2013). Registro Oficial. Quito. art. 1493

¹¹ Código Civil del Ecuador (2013). Registro Oficial. Quito. art. 1572

- Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado.
- Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales.
- Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente.
- Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas. El manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado.
- Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad. (Constitución del Ecuador, 2008, art. 397) ¹²

De acuerdo a la Ley de Gestión Ambiental el daño ambiental es toda pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo de las condiciones preexistentes en el medio ambiente o uno de sus componentes. Afecta al funcionamiento del ecosistema o a la renovabilidad de sus recursos.

Las características generales del daño ambiental son las siguientes:

- Recae sobre bienes de titularidad indiferenciada.

¹² Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial. Quito. art. 397

- Sus efectos se exteriorizan lentamente y se manifiestan después de transcurrir un largo período de tiempo.
- Sus consecuencias suelen alcanzar grandes magnitudes al punto de convertirse incluso en supranacionales.
- Son de difícil y costosa determinación tanto del agente dañoso como de las víctimas, principalmente por la falta de inmediatez espacial y temporal entre la fuente del perjuicio y quien lo sufre.
- La cuantificación real de los daños causados y su recomposición es prácticamente imposible.

2.3.3 PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DEL MEDIO AMBIENTE

Desde el ámbito legal, la Constitución del Ecuador aprobada en el año 2008 garantiza el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y en equilibrio con la naturaleza, en el que se promueva el desarrollo sostenible y el buen vivir, “sumak kawsay”. Se reconoce a los ciudadanos:

El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. (Constitución del Ecuador, 2008, art. 14) ¹³

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley respetar los derechos

¹³ Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial. Quito. art. 14

de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

Dentro del régimen de desarrollo estatal, es deber del estado ecuatoriano recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural. (Constitución del Ecuador, 2008, art. 83) ¹⁴

En concordancia con lo expresado el art. 395 de la Constitución del Ecuador incluyó un conjunto de principios ambientales que sirven de directriz para el manejo y la protección del medio ambiente, textualmente el artículo señala que:

El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.

El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales (Constitución del Ecuador, 2008, art. 395) ¹⁵

La Constitución del Ecuador en el art. 395 numeral 4 dispone que “en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza, dejando de esta manera señalado la necesidad de proteger el entorno”. (Constitución del Ecuador, 2008, art. 395 numeral 4) ¹⁶

¹⁴ Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial. Quito. art. 83

¹⁵ Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial. Quito. art. 395

¹⁶ Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial. Quito. art. 395 n 4

Los Derechos de la Naturaleza son el reconocimiento de los plenos derechos del medio ambiente. La inclusión de los derechos de la naturaleza es una importante iniciativa legislativa que fue incluida en la Constitución, con lo que se plantea un cambio profundo para el país, un cambio de modelo de desarrollo ya no basado en la explotación indiscriminada de los recursos naturales sino en una relación armónica con la naturaleza, un desarrollo basado en el buen vivir basado en mejoras cualitativas y no cuantitativas, todo esto considerando que Ecuador es uno de los países más biodiversos del mundo, sus ecosistemas únicos como sus páramos, selva amazónica, ecosistemas marinos, archipiélago de Galápagos, entre otros, hacen del Ecuador un país clave para empezar un proceso serio de protección del ambiente. (García, 2012, p. 1)¹⁷

Tomando en cuenta además que somos como país muy vulnerables al cambio climático, tomando como precedente estos antecedentes el texto constitucional sobre los derechos de la naturaleza señala:

La Constitución del Ecuador en el art. 71 sobre el reconocimiento de los derechos de la naturaleza señala que

La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza.

Para aplicar e interpretar estos derechos se observaran los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema. (Constitución del Ecuador, 2008, art. 71)¹⁸

¹⁷ García, J. (2012). ¿Qué significa el derecho al buen vivir?. Revista Judicial. Recuperado de <http://www.derechoecuador.com> (09/01/13)

¹⁸ Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial. Quito. art. 71

En lugar de tratar a la naturaleza como propiedad sujeta a la ley, los derechos de la naturaleza reconocen que la naturaleza, en todas sus formas vivas, tiene el derecho a existir, persistir, mantener y regenerar sus ciclos vitales.

La Constitución del Ecuador en el art. 10 establece que “las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución” (Constitución del Ecuador, 2008, art. 10) ¹⁹

El numeral 27 del art. 66 de la Constitución del Ecuador “reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”. (Constitución del Ecuador, 2008, art. 66 numeral 27) ²⁰

Gracias a la normativa constitucional la ciudadanía puede exigir la garantía de estos derechos y representar a la naturaleza directamente para que sus derechos no sean violados.

El art 395 de la Constitución del Ecuador reconoce los siguientes principios ambientales:

1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.
2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales y jurídicas en el territorio nacional.

¹⁹ Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial. Quito. art. 10

²⁰ Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial. Quito. art. 66 n 27

3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución, y control de toda actividad que genere impactos ambientales.
4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza. (Constitución del Ecuador, 2008, art. 395) ²¹

2.3.4 DERECHO DEL BUEN VIVIR EN EL MARCO CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008 consagró en el texto constitucional el derecho al buen vivir.

El texto del preámbulo de la Constitución del Ecuador señala “**decidimos** construir: Una nueva forma de convivencia ciudadana en diversidad y armonía con la naturaleza para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay; una sociedad que respeta en todas sus dimensiones la dignidad de las personas y las colectividades” (Constitución del Ecuador, 2008, p. 1) ²²

Los derechos al buen vivir están contemplados en la Constitución del Ecuador e integran:

- “Agua y alimentación
- Ambiente sano
- Comunicación e información
- Cultura y ciencia
- Educación
- Hábitat y vivienda
- Salud
- Trabajo y seguridad social”

²¹ Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial. Quito. art. 395

²² Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial. Quito. p. 1

Sobre el derecho al agua está contemplado en el art. 12 y 13 de la Constitución del Ecuador que dispone que

El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.

Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria. (Constitución del Ecuador, 2008, art. 12 - 13) ²³

En relación al ambiente sano la Constitución del Ecuador en el art. 14 tiene el siguiente alcance:

- Reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.
- Declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.
- Establece que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto.
- Precisa que la soberanía energética no se alcanzará en detrimento de la soberanía alimentaria, ni afectará el derecho al agua. (Constitución del Ecuador, 2008, art. 14) ²⁴

Así mismo prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y

²³ Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial. Quito. art. 12 - 13

²⁴ Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial. Quito. Art. 14

nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas, así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional.

Sobre la educación la Constitución del Ecuador en el art. 26 dispone que

La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. (Constitución del Ecuador, 2008, art. 26) ²⁵

Además enfatizar que las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo. Sobre el Art. 30 de la Constitución del Ecuador establece que

Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía. (Constitución del Ecuador, 2008, art. 30) ²⁶

Para Huanacuni, (2012) el buen vivir es:

Un antiguo concepto y un paradigma heredado de los ancestros de los pueblos indígenas, abre la puerta para el cultivo de una nueva sociedad, y

²⁵ Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial. Quito. art. 26

²⁶ Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial. Quito. art. 30

se proyecta con la fuerza en los diferentes debates realizados en diferentes partes del mundo. La vida nos invita a retomar un principio básico heredado de nuestros abuelos y abuelas para reconstruir nuestra comunidad de vida. (p. 2)²⁷

El principio del buen vivir surge en la cosmovisión de los pueblos ancestrales como una respuesta al desarrollo desmesurado que existe en occidente; y es así que los pueblos indígenas plantean una nueva forma de valorar los Estados y sus sociedades, considerando indicadores en un contexto más amplio, con el propósito de cuidar el equilibrio y la armonía que constituye la vida.

En relación con lo anterior García, (2012) expresa que:

El derecho al buen vivir, está basado en principios y valores ancestrales, de tal manera que la sociedad ecuatoriana en este contexto, debe generar espacios para la expresión tanto de lo material como de lo mental, lo emocional y lo espiritual, a partir de la identidad, en un contexto no solamente individual antropocéntrico sino comunitario, que integra a todas las formas de existencia que son parte de la comunidad. (p. 20)²⁸

En consecuencia se puede señalar que el vivir bien está ligado a la espiritualidad y esto emerge de un equilibrio armonioso entre el pensar y el sentir

De acuerdo a lo señalado considera que el vivir bien, está ligado a saber convivir, así que para visibilizar, expresar o proyectar el vivir bien, se tienen que restablecer las armonías con uno mismo, con la pareja, con la familia, con la comunidad, con la Madre Tierra y con el Padre Cosmos, y estas armonías se expresan a través del cuidado y el respeto; esto es cuidamos no porque es ajeno o porque una norma lo dice, sino porque somos nosotros mismos; ya que el deterioro de ese algo aparentemente externo es el deterioro de todos nosotros, más aún del

²⁷ Huanacuni, F. (2012). “El buen vivir”. Revista Judicial. Recuperado de <http://www.derechoecuador.com> (09/01/13)

²⁸ García, J. (2012). ¿Qué significa el derecho al buen vivir?. Revista Judicial. Recuperado de <http://www.derechoecuador.com> (09/01/13)

conjunto, y ese conjunto es la comunidad, no solo de seres humanos, sino de la comunidad debida”; concluye señalando, que la humanidad necesita la ética del buen vivir para equilibrar la naturaleza y la cultura y de este modo convivir con armonía; esto es sustentando en una forma de vivir plasmada en la práctica cotidiana del respeto, de la relación armónica y equilibrio con todo lo que existe, comprendiendo que en la vida todo está interconectado, es interdependiente y está interrelacionado.

El régimen del buen vivir está contemplado en los Art. 340 al 415, además de otras disposiciones constitucionales y legales contenidas en varios códigos y leyes, especialmente en el Plan Nacional de Desarrollo del Buen Vivir

La Constitución del Ecuador en el art. 340 señala que

El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte. (Constitución del Ecuador, 2008, art. 340) ²⁹

La salud se encuentra consagrada en el Art. 32 de la Constitución del Ecuador que sobre el derecho a la salud señala que

²⁹ Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial. Quito. art. 340

La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional. (Constitución del Ecuador, 2008, art. 32)³⁰

El trabajo está contemplado en el Art. 33 de la Constitución del Ecuador que dispone

“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado” (Constitución del Ecuador, 2008, art. 33)³¹

Sobre el derecho a la seguridad social la norma constitucional dispone que es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado.

La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.

³⁰ Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial. Quito. art. 32

³¹ Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial. Quito. art. 33

Finalmente se debe señalar que el buen vivir comprende no solamente la satisfacción de necesidades o el acceso a servicios y bienes, ni el bienestar basado en la acumulación de bienes. es vivir en armonía y equilibrio con la naturaleza y con toda forma de existencia que en ella habita. (Constitución del Ecuador, 2008, art. 34)³²

La legislación ambiental en el Ecuador comprende los siguientes cuerpos legales:

- Ley de Gestión Ambiental
- Ley de Prevención y Control de la Contaminación
- Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre
- Ley de Minería
- Ley de agua
- Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria

2.3.4.1 LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL

La Ley de Gestión Ambiental es instrumento específico que se encarga de Protección ambiental, entre sus competencias figuran:

- Regular la prevención, control y sanción a las actividades contaminantes a los recursos naturales.
- Establecer las directrices de política ambiental.
- Determinar las obligaciones, niveles de participación de los sectores público y privado en la gestión ambiental.

³² Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial. Quito. Art. 32

- Establecer los límites permisibles, controles y sanciones dentro de este campo.

La gestión ambiental para la protección jurídica del ambiente se sujeta a los principios de:

- Solidaridad, corresponsabilidad, cooperación,
- Coordinación, reciclaje y reutilización de desechos
- Utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables
- Respeto a las culturas y prácticas tradicionales.

En relación al ejercicio de la acción legal esta ley en el art. 42 la Ley de Gestión Ambiental dispone que con el fin de proteger los derechos ambientales individuales o colectivos, concédase acción pública a las personas naturales, jurídicas o grupo humano para denunciar la violación de las normas de medio ambiente.

Toda persona natural, jurídica o grupo humano podrá ser oída en los procesos penales, civiles o administrativos, que se inicien por infracciones de carácter ambiental, aunque no hayan sido vulnerados sus propios derechos.

En el art. 5 de la Ley de Gestión Ambiental define al Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental como un “mecanismo de coordinación transectorial, interacción y cooperación entre los distintos ámbitos, sistemas y subsistemas de manejo ambiental y de gestión de recursos naturales” (Ley de Gestión Ambiental, 2004, art. 5)³³

El art. 10 de la Ley de Gestión Ambiental define la estructura del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental estableciendo que está formado por:

³³Ley de Gestión Ambiental. (2004). Registro Oficial. Quito. art. 5

Las instituciones del Estado con competencia ambiental y están sometidas obligatoriamente a las directrices establecidas por el Consejo Nacional de Desarrollo Sustentable que se encarga de la coordinación transectorial, integración y cooperación entre los distintos ámbitos de gestión y manejo de recursos naturales, subordinado a las disposiciones técnicas de la autoridad ambiental. (Ley de Gestión Ambiental, 2004, art. 10)³⁴

El art. 12 de la Ley de Gestión Ambiental, establece las obligaciones de las instituciones del Estado del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental que en el ejercicio de sus atribuciones y en el ámbito de su competencia:

- a) Aplicar los principios establecidos en esta Ley y ejecutar las acciones específicas del medio ambiente y de los recursos naturales.
- b) Ejecutar y verificar el cumplimiento de las normas de calidad ambiental, de permisibilidad, fijación de niveles tecnológicos y las que establezca el Ministerio del ramo.
- c) Participar en la ejecución de los planes, programas y proyectos aprobados por el Ministerio del ramo.
- d) Coordinar con los organismos competentes para expedir y aplicar las normas técnicas necesarias para proteger el medio ambiente con sujeción a las normas legales y reglamentarias vigentes y a los convenios internacionales.
- e) Regular y promover la conservación del medio ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales en armonía con el interés social; mantener el patrimonio natural de la Nación, velar por la protección y restauración de la diversidad biológica, garantizar la integridad del patrimonio genérico y la permanencia de los ecosistemas.
- f) Promover la participación de la comunidad en la formulación de políticas para la protección del medio ambiente y manejo racional de los recursos naturales; y,
- g) Garantizar el acceso de las personas naturales y jurídicas a la información previa a la toma de decisiones de la administración

³⁴Ley de Gestión Ambiental. (2004). Registro Oficial. Quito. art. 5

pública, relacionada con la protección del medio ambiente” (Ley de Gestión Ambiental, 2004, art. 12)³⁵

De acuerdo a la ley las empresas públicas, privadas o mixtas que puedan causar algún tipo de impacto ambiental, deben ser evaluadas previamente a fin de que se identifiquen las medidas del caso y que tipos de daños ambientales se podrían causar, con la finalidad de mejorarlos; adicionalmente las actividades que signifiquen algún tipo de riesgo ambiental requerirán la licencia otorgada por el ministerio de ambiente.

El art. 23 de la Ley de Gestión Ambiental, especifica que evaluación del impacto ambiental comprenderá los siguientes campos:

- a) La estimación de los efectos causados a la población humana, la biodiversidad, el suelo, el aire, el agua el paisaje y la estructura y función de los ecosistemas presentes en el área previsiblemente afectada;
- b) Las condiciones de tranquilidad públicas, tales como: ruido, vibraciones, olores, emisiones luminosas, cambios térmicos y cualquier otro perjuicio ambiental derivado de su ejecución; y,
- c) La incidencia que el proyecto, obra o actividad tendrá en los elementos que componen el patrimonio histórico, escénico y cultural. (Ley de Gestión Ambiental, 2004, art. 23)³⁶

En el art. 33 de la Ley de Gestión Ambiental, se establecen los parámetros para la aplicación de normas ambientales:

- Parámetros de calidad ambiental.
- Normas de efluentes y emisiones.
- Normas técnicas de calidad de producto.
- Régimen de permisos y licencias administrativas.
- Evaluaciones de impacto ambiental.

³⁵Ley de Gestión Ambiental. (2004). Registro Oficial. Quito. art. 12

³⁶Ley de Gestión Ambiental. (2004). Registro Oficial. Quito. art. 23

- Listados de productos contaminantes y nocivos para la salud humana y el medio ambiente.
- Certificaciones de calidad ambiental de productos y servicios y otros. (Ley de Gestión Ambiental, 2004, art. 33)³⁷

Finalmente es necesario destacar que todos los sectores de la sociedad tienen el derecho en participar en la gestión ambiental, a fin de que estén en capacidad de defender los derechos de la naturaleza, para esto pueden recurrir a consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y privado. Adicionalmente el Ministerio de Medio Ambiente debe brindar suficiente información sobre educación ambiental en los planteles y programas de estudios obligatorios, para todos los niveles, modalidades y ciclos de enseñanza de los establecimientos educativos preventivos y privados del país.

2.4 RESPONSABILIDAD

Sobre la responsabilidad Castro (2000) explica que “deriva de la expresión latina *sponsor*, cuyo significado es el que se obliga por otro, se refiere a una situación constreñimiento de una persona frente a otra, en virtud de la cual debe esperarse cierto comportamiento” (p. 41)³⁸

Entre las diversas definiciones que ha registrado la doctrina sobre el concepto de responsabilidad, según la rama del Derecho, cabe destacar las siguientes:

“La existencia de un daño es una condición *sine qua non* donde la responsabilidad civil, pues es evidente que para que exista obligación de reparar, es necesario que se cause daño” (Rojina, 1997, p. 206)³⁹

³⁷Ley de Gestión Ambiental. (2004). Registro Oficial. Quito. art. 33

³⁸ Castro, Á. (2000). “Responsabilidad Patrimonial del Estado”. Mexico. Editorial Porrúa.

³⁹ Rojina, R. (1977). “Compendio de Derecho Civil. Teoría general de las obligaciones”. México. Editorial Porrúa.

Acuña (2004) sostiene que “la responsabilidad civil deja de ser sanción a una regla de conducta, para convertirse en una mera obligación de resarcimiento” (p. 15)⁴⁰

Existen por lo menos cuatro acepciones de la palabra obligación:

- a. Responsabilidad como obligaciones o funciones derivadas de un cierto cargo, relación, papel, etcétera;
- b. Responsabilidad en el sentido de factor causal;
- c. Responsabilidad como capacidad y como Estado mental, y
- d. Responsabilidad como punible o moralmente reprochable.

En materia de Derecho de daños, Rojina Villegas, (1977) desglosa los elementos de la responsabilidad de la siguiente manera:

- La acción u omisión infractora del contrato o productora del acto ilícito:
- Lo antijurídico de la misma y causas que la excluyen
- La culpa del agente
- La producción del daño
- La relación causal entre acción u omisión y el daño (p. 109)⁴¹

La responsabilidad civil se expresa en el deber de reparación por los daños y perjuicios causados en un momento dado, al que los sufra injustamente. La responsabilidad puede ser subjetiva y objetiva.

Para Acuña, (2004) “la responsabilidad subjetiva, es la fundada en el proceder culposo o doloso del responsable; y por ello opuesta a la responsabilidad objetiva” (p. 31)⁴²

⁴⁰ Acuña, N. (2004). “El Concepto de Responsabilidad”. Lima. Editorial Amazon.

⁴¹ Rojina, R. (1977). “Compendio de Derecho Civil. Teoría general de las obligaciones”. México. Editorial Porrúa.

⁴² Acuña, N. (2004). “El Concepto de Responsabilidad”. Lima. Editorial Amazon.

Sobre la responsabilidad Subjetiva Rojina Villegas, (1977) sostiene que “es aquélla que recae sobre una persona determinada como consecuencia de un acto propio que ha causado un daño a otra” (p. 22)⁴³

En relación a la responsabilidad objetiva, Rojina Villegas, (1977) explica que “es la tendencia relativamente moderna, que se aparta del fundamento forzoso en culpa o dolo para exigir el resarcimiento de los daños y perjuicios” (p. 31)⁴⁴

Se considera a la responsabilidad objetiva como aquélla que emana de un riesgo creado, que se traduce en un evento dañoso, de cuyas consecuencias perjudiciales está obligada a responder la persona que, en cierto modo, se encuentra en situación de recibir algún beneficio de la actividad susceptible de ocasionar el daño.

2.5 RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL

La responsabilidad extracontractual es aquella que surge de una conducta cualquiera de los órganos del Estado y de la actividad civil no referida a un acuerdo previo de voluntades con el sujeto damnificado, esta surge cuando la obligación resarcitoria nace entre personas que no se encontraban previamente vinculadas por un contrato o relación análoga, o estándolo, el agente dañoso genera consecuencias negativas no previstas en la relación contractual.

Se habla o se está frente a un problema de responsabilidad extracontractual en el evento en que entre víctima y autor del daño no exista vínculo anterior alguno, o que aun así no exista tal vínculo, el daño que sufre la víctima no proviene de dicha relación anterior sino de otra circunstancia. El autor del daño está obligado a indemnizar a la víctima de un perjuicio que no proviene de un vínculo jurídico previo entre las partes.

⁴³ Rojina, R. (1977). “Compendio de Derecho Civil. Teoría general de las obligaciones”. México. Editorial Porrúa.

⁴⁴ Rojina, R. (1977). “Compendio de Derecho Civil. Teoría general de las obligaciones”. México. Editorial Porrúa.

El concepto de responsabilidad comprende un amplio concepto que va desde el Estado como personalidad jurídica independiente de los funcionarios que los representan, y a los funcionarios por los actos que ellos desempeñan en el ejercicio de sus funciones.

Es la que proviene de un hecho ilícito intencional o no que ha inferido injuria o daño a la persona o propiedad de otro. No hay relación entre el autor del daño y la víctima y si la hay el daño se produjo al margen de ella. (Alessandri, 1981, p. 10)⁴⁵

Se está en presencia de responsabilidad cuando un individuo causa a un tercero directa o indirectamente por su hecho activo o por su negligencia, un daño que no se reduce a la inexecución de una obligación contractual preexistente. Si el autor del daño debe repararlo su responsabilidad está comprometida.

Alessandri Rodríguez, (1981) explica que “la responsabilidad extracontractual es la obligación de asumir las consecuencias patrimoniales de un hecho dañoso” (p. 11)⁴⁶

La responsabilidad extracontractual surge para quien comete un daño en el patrimonio de otra y con la cual no la liga ningún nexo contractual legal, corresponde a quien ocasiona un daño a otra persona con la que no tiene ninguna relación jurídica. En consecuencia toda actividad desarrollada por el Estado puede ser fuente de responsabilidad extracontractual, ya que en sus gestiones es posible causar perjuicios a la sociedad.

Para Martínez Rave, (1988)

⁴⁵ Alessandri, A. (1981) “De la Responsabilidad Extracontractual en el Derecho Civil” Santiago. Editorial Universal.

⁴⁶ Alessandri, A. (1981) “De la Responsabilidad Extracontractual en el Derecho Civil” Santiago. Editorial Universal

La responsabilidad extracontractual del estado surge de una conducta de los órganos del Estado. Puede originarse en un acto o hecho de órgano legislativo, judicial o administrativo. De acuerdo con la división de las funciones estatales, no cualquier acto o hecho del órgano judicial o legislativo comporta responsabilidad judicial o legislativa, respectivamente, sino que puede haber responsabilidad administrativa por actos o hechos de los órganos legislativos y judiciales. La responsabilidad legislativa se concreta en la responsabilidad por el daño causado por una ley. (p. 39)⁴⁷

La responsabilidad extracontractual puede originarse en un acto, hecho u omisión del Estado o de la actividad privada, por lo tanto abarca a cualquiera de sus órganos o poderes, es decir que el Estado como ente encargado de atender a la sociedad, se encuentra en la posición en que el no cumplimiento de ciertos derechos garantizados a los particulares ocasionan un daño y, en cuyo caso se lo obliga a un resarcimiento.

2.5.1 RESPONSABILIDAD EN EL MARCO CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

La figura de la responsabilidad del Estado es abordada en el artículo 11, número 9, segundo inciso de la Constitución del Ecuador que prescribe:

El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos. (Constitución del Ecuador, 2008, art. 11 n 9)⁴⁸

La Constitución del Ecuador en el art. 11.9 1er. a 3er. incisos, señala que

⁴⁷ Martínez, G. (1988). "La Responsabilidad Civil Extracontractual en Colombia". Medellín. Editorial Jurídica Diké.

⁴⁸ Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial. Quito. art. 11 n 9

El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos. (Constitución del Ecuador, 2008, art. 11.9)⁴⁹

La responsabilidad estatal debe y hacer respetar los derechos y a reparar las violaciones a los mismos, tiene la potestad de repetir inmediatamente en contra de los responsables del daño producido.

La reparación es integral se consagra en el principio garantista de protección de los derechos establecido en el art. 86 No. 3, de la Constitución del Ecuador que señala

Presentada la acción, la jueza o juez convocará inmediatamente a una audiencia pública, y en cualquier momento del proceso podrá ordenar la práctica de pruebas y designar comisiones para recabarlas. Se presumirán ciertos los fundamentos alegados por la persona accionante cuando la entidad pública requerida no demuestre lo contrario o no suministre información. La jueza o juez resolverá la causa mediante sentencia, y en caso de constatarse la vulneración de derechos, deberá declararla, ordenar la reparación integral, material e inmaterial, y especificar e individualizar las obligaciones, positivas y negativas, a cargo del destinatario de la decisión judicial, y las circunstancias en que deban cumplirse. (Constitución del Ecuador, 2008, art. 86 n 3)⁵⁰

El art. 226 de la Constitución del Ecuador establece las potestades públicas para asegurar el efectivo goce y ejercicio de los derechos

“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal

⁴⁹ Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial. Quito. art. 11.9

⁵⁰ Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial. Quito. art. 86 n. 3

ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución” (Constitución del Ecuador, 2008, art. 32)⁵¹

2.5.2 ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACUAL DEL ESTADO

La responsabilidad extracontractual del Estado está regulada en la normativa de carácter civil en cuya virtud la referencia extracontractual implica la diferenciación de aquella que deriva del incumplimiento de una obligación; es decir, de aquella que nace al margen de la voluntad del deudor.

Existen tres tipos de responsabilidad:

- 1) contractual;
- 2) delictual o cuasidelictual; y
- 3) legal o sin culpa.

2.5.2.1 ELEMENTO SUBJETIVO

La legislación del Ecuador en cuanto a la subjetividad con la cual opera el sujeto activo como responsable del hecho culposo identifica tres posibilidades en el artículo 29 del Código Civil:

La ley distingue tres especies de culpa o descuido: Culpa grave, negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes y de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa, en materias civiles, equivale al dolo. (Código Civil del Ecuador, 2013, art. 29)⁵²

⁵¹ Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial. Quito. art. 226

⁵² Código Civil del Ecuador (2013). Registro Oficial. Quito. art. 29

Para establecer la presencia de culpa se deben tomar en cuenta las circunstancias en que se produjo el acto. Se debe considerar lo previsto en el artículo 53 de la Constitución del Ecuador:

“Las empresas, instituciones y organismos que presten servicios públicos deberán incorporar sistemas de medición de satisfacción de las personas usuarias y consumidoras, y poner en práctica sistemas de atención y reparación.

El Estado responderá civilmente por los daños y perjuicios causados a las personas por negligencia y descuido en la atención de los servicios públicos que estén a su cargo, y por la carencia de servicios que hayan sido pagados”. (Constitución del Ecuador, 2008, art. 53)⁵³

2.5.2.2 ELEMENTO MATERIAL

Daño es la desventaja sobre los bienes jurídicos (patrimonio, cuerpo, vida, salud, honor, crédito, bienestar, capacidad de admisión, etc.), constituye una consecuencia o afectación que la violación al derecho produce. Jurídicamente se la define como la pérdida directamente sufrida

2.5.2.3 EL PERJUICIO O DAÑO MATERIAL

Para demandar la reparación de un daño, el daño soportado debe obligatoriamente reunir los requisitos contemplados en materia a fin de determinar la responsabilidad.

⁵³ Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial. Quito. art. 53

2.5.3 TIPOS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACUAL DEL ESTADO

2.5.3.1 RESPONSABILIDAD OBJETIVA

Mediante la responsabilidad objetiva el agente del daño está obligado a repararlo, aunque no haya culpa, destacándose el daño e injusticia por encima de la culpa que tiene el agente. La existencia del daño se reputa como responsabilidad del agente, por lo mismo deberá reparar los daños y perjuicios causados.

La antijuridicidad del daño es contemplada en sentido objetivo desde el punto de vista de la posición del sujeto dañado, y existirá siempre que el titular del patrimonio dañado no tenga el deber jurídico de soportar el daño (extra contractualidad).

En este caso el perjudicado no acredita la culpa del causante, sino el daño y la causa de éste, el agente debe asumir los daños que se deriven de su actividad debiéndose analizar si cumple o no con la debida diligencia y con el correcto actuar de cada actividad; surge aquí el sustento de que un acto puede ser culposos si no es realizado con la debida diligencia.

La responsabilidad del Estado es una responsabilidad objetiva en cuyo caso se identifican ciertos aspectos:

Se debe establecer una relación de causalidad (nexo) entre la acción u omisión y el daño. En estas condiciones o circunstancias no existe el elemento de dolo o culpa.

En materia ambiental la responsabilidad responde ante un hecho objetivo: el daño, por ejemplo cuando se instala una industria peligrosa para beneficiarse de la actividad lucrativa creando un riesgo para la sociedad

En el caso de la responsabilidad objetiva se presume la culpa del demandado, la demostración de la responsabilidad se centra exclusivamente en la ocurrencia de

un daño o de la producción de un riesgo que causa un perjuicio o peligro no solo a la víctima sino a toda la sociedad.

Es necesario señalar que el art. 396 de la Constitución del Ecuador señala que:

El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño.

En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas. (Constitución del Ecuador, 2008, art. 396)⁵⁴

La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente.

Finalmente establece que las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles

El artículo 398 de la Constitución del Ecuador sobre las decisiones estatales en materia ambiental señala que:

Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente. El sujeto consultante será el Estado. La ley regulará la consulta previa, la participación ciudadana, los plazos, el sujeto consultado y los criterios de valoración y de objeción sobre la actividad sometida a consulta.

⁵⁴ Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial. Quito. art. 396

El Estado valorará la opinión de la comunidad según los criterios establecidos en la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Si del referido proceso de consulta resulta una oposición mayoritaria de la comunidad respectiva, la decisión de ejecutar o no el proyecto será adoptada por resolución debidamente motivada de la instancia administrativa superior correspondiente de acuerdo con la ley. (Constitución del Ecuador, 2008, art. 398)⁵⁵

Finalmente se debe señalar que para que exista la responsabilidad objetiva deben haber condiciones para que ésta surta efecto:

- Tiene que haber uno o más actores identificables
- El daño tiene que ser concreto y cuantificable, y
- Se tiene que poder establecer una relación de causa-efecto entre los daños y los presuntos causantes.

Crespo, (2012) manifiesta que:

En la responsabilidad objetiva en materia ambiental se presume la responsabilidad del agente porque objetivamente se le hace responsable del daño, se requiere entonces únicamente que se indique el daño y el nexo causal por parte de la víctima, pero la prueba de la falta de culpa y de la inexistencia de causa y efecto le corresponden al demandado mismo que a su vez no podrá eximirse de responsabilidad por haber actuado con suficiente prudencia y cuidado, pues los únicos eximentes de responsabilidad para el demandado podrían ser el caso fortuito y la culpa de la víctima trasladándose así el nexo causal hacia circunstancias externas o hacia terceros, se aplica en otras palabras el principio “a daño causado, daño indemnizado (p. 48)⁵⁶

⁵⁵ Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial. Quito. art. 32

⁵⁶ Crespo, R. (2012). “La Responsabilidad Objetiva por Daños Ambientales”. Recuperado de <http://burneoasociados.com/articulos/la-responsabilidad-objetiva-por-danos-ambientales-0> (12/04/12)

El artículo 399 de la Constitución del Ecuador dispone que

El ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza. (Constitución del Ecuador, 2008, art. 399)⁵⁷

El art. 397 de la Constitución del Ecuador numeral 1 es más categórico al señalar:

Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado. (Constitución del Ecuador, 2008, art. 397)⁵⁸

En consecuencia cualquier ciudadano está en el derecho de poder acudir a los jueces competentes para demandar daños ambientales aunque no tenga interés un interés directo, por ser estos derechos colectivos o difusos que corresponden a toda la sociedad.

2.5.3.2 RESPONSABILIDAD SUBJETIVA

La responsabilidad subjetiva plantea que todo el peso de la reparación o recomposición ante el daño ocasionado sea atribuido únicamente ante la existencia debidamente probada por la parte afectada por el hecho dañoso, de una conducta negligente o culposa del demandado.

⁵⁷ Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial. Quito. art. 399

⁵⁸ Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial. Quito. art. 397

2.5.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE AL DAÑO AMBIENTAL

La responsabilidad civil extracontractual cuenta con un carácter sancionatorio y resarcitorio fundamentado en las siguientes reglas:

“No hay responsabilidad sin culpa, la lesión recaerá sobre un derecho subjetivo y el daño producido menoscaba el patrimonio de otra persona” (Crespo, 2012, p. 88)⁵⁹

El perjudicado debe soportar un daño que en su consumación beneficia económicamente al agente dañoso.

El Código Civil del Ecuador (2013) define a la responsabilidad civil como:

Art. 2184 del Código Civil del Ecuador (2013) que “es una obligación civil que nace de un delito o cuasidelito que ha inferido un daño a otro”⁶⁰

Art. 2229 del Código Civil del Ecuador (2013) “que puede imputarse cuando existe malicia o negligencia en el accionar de otra persona”⁶¹

Art. 2214 del Código Civil del Ecuador (2013) “que genera el deber reparatorio para quien ocasionó el daño”⁶²

Art. 1486 del Código Civil del Ecuador (2013) “que da derecho para exigir su cumplimiento tanto al causante del daño como a sus herederos”⁶³

La legislación penal diferencia la responsabilidad civil de la penal en el art. 67 del Código Penal señala que “la condena a las penas establecidas por este Código es

⁵⁹ Crespo, R. (2012). “La Responsabilidad Objetiva por Daños Ambientales”. Recuperado de <http://burneoasociados.com/articulos/la-responsabilidad-objetiva-por-danos-ambientales-0> (12/04/12)

⁶⁰ Código Civil del Ecuador (2013). Registro Oficial. Quito. art. 2184

⁶¹ Código Civil del Ecuador (2013). Registro Oficial. Quito. art. 2229

⁶² Código Civil del Ecuador (2013). Registro Oficial. Quito. art. 2214

⁶³ Código Civil del Ecuador (2013). Registro Oficial. Quito. art. 1486

independiente de la indemnización de daños y perjuicios de acuerdo con las normas del Código Civil y de Procedimiento Civil” (Código Penal, 2009, art. 67)⁶⁴

2.5.4.1 ELEMENTOS COMUNES

El acto o hecho jurídico: La existencia de un acto o hecho jurídico, originada por una persona o personas distintas al propietario de los bienes afectados por el daño.

El daño ambiental, tiene un autor, que ejecuta el efecto degradante, “hace lo que ambientalmente no debe hacerse”. Así mismo ocurre con el daño civil, detrás de sí tiene un agente dañoso, un autor.

El perjuicio: Comprende el daño cierto y real causado a una persona o cosa por la comisión u omisión de un hecho. El art. 2214 del Código Civil del Ecuador (2013) señala que “él que ha cometido un delito o cuasidelito que ha inferido daño a otro, está obligado a la indemnización”⁶⁵

El primer inciso del art. 2229 del Código Civil del Ecuador (2013) dice que: “Por regla general todo daño que pueda imputarse a malicia o negligencia de otra persona, debe ser reparado por ésta”⁶⁶

En conclusión el daño civil como el ambiental generan un menoscabo, el perjuicio ha de ser real, cierto y determinado, y ha de recaer sobre bienes, derechos o intereses jurídicamente tutelados; cuyo goce corresponda a personas distintas al agente dañoso.

La violación a un bien, derecho o interés jurídicamente protegido: El perjuicio es reparable en tanto recaiga sobre un bien, un derecho, o un interés “*jurídicamente tutelado*” que comprende un acto atentatorio contra las condiciones que permiten el desarrollo del ser humano

⁶⁴ Código Penal del Ecuador (2009). Registro Oficial. Quito. art. 67

⁶⁵ Código Civil del Ecuador (2013). Registro Oficial. Quito. art. 2214

⁶⁶ Código Civil del Ecuador (2013). Registro Oficial. Quito. art. 2229

Cuando se trata de un derecho, el perjuicio puede recaer sobre el de una persona en particular o una colectividad vulnerada con la concreción del daño

El nivel de tolerancia: Conjunto de autorizaciones administrativas que otorgan la categoría de lícitos o ilícitos a los actos humanos, bajo este principio los daños pueden ser resarcibles, o no, dejando en ocasiones a la víctima en situación de soportarlos total o parcialmente, o simplemente asumirlos.

La relación de causalidad y el nexo causal: Comprende la relación causa-efecto entre el agente dañoso, el acto que se presume dañoso, y el daño, es indispensable la determinación del agente dañoso cuando existe pluralidad en la autoría para determinar a aquel e imponer la responsabilidad civil y la obligación de indemnizar.

El factor de atribución: Permite la configuración de la responsabilidad civil más que para el propio daño, distingue la teoría de responsabilidad civil extracontractual subjetiva de la objetiva. El factor de atribución es e “motivo para el nacimiento de la responsabilidad civil.

Las características del daño civil en general son:

- Cierto: Hecho verdadero, real, la existencia del daño debe ser verificada, para poder condenar al pago de la indemnización, se puede hacer referencia un daño futuro si existe la certeza de que se va a producir.
- Subsistente: El daño no debe haber desaparecido al momento en que se vaya a resarcir por alguno de los modos de extinguir las obligaciones.
- Frecuentemente:
 - a) El autor reparó el daño de acuerdo a la obligación existente
 - b) La víctima repara el daño y este ya no existe físicamente, se debe retribuir económicamente lo invertido por la víctima
 - c) Una tercera persona repara el daño por lo que el autor deberá pagar a esa tercera persona

- Personal: Debe recaer sobre el patrimonio de una la persona, de forma directa, cuando el acto recae sobre la persona o los bienes de su propiedad, o indirecta, cuando el daño recae en los bienes de la víctima.
- Interés legítimo: La persona afectada puede iniciar las acciones necesarias para la reparación del daño causado a partir de actividades lícitas

2.5.5 EFECTOS DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: RESARCIMIENTO PATRIMONIAL, REPARACIÓN AMBIENTAL Y OTRAS FORMAS DE SUBSANAR LOS DAÑOS AMBIENTALES

La necesidad de contar con normativas en materia ambiental que posibiliten la protección de los derechos, previo la reclamación de sanciones ha impulsado la creación de instrumentos legales para lograr una reparación integral de todo el daño.

Para comprender el alcance de la responsabilidad civil ambiental extracontractual el ambiente puede ser subdividido en:

Ambiente Natural: Comprende los recursos naturales y los fenómenos naturales que pueden tener consecuencias económicas y sociales nocivas (normas preventivas);

Ambiente Cultivado: Comprende la producción de la naturaleza (actividad agrícola, pecuaria silvícola y piscícola, etc.);

Ambiente Creado: Construido por el ser humano

La acción u omisión humana puede deteriorar el ambiente en perjuicio del hombre, por lo que toda la legislación y específicamente la ambiental deben adoptar normativas preventivas y correctivas, y de control. Los elementos constitutivos del ambiente tienen diferentes tratamientos desde la perspectiva jurídica:

a) Como bienes en sí mismos (ambiente creado),

b) Como bienes que desempeñan una función ambiental respecto de los otros con los que interactúan (ambiente cultivado) y;

c) Como ambiente propiamente tal (ambiente natural).

Tratamientos que se perfeccionan en las funciones de la responsabilidad civil ambiental extracontractual, las funciones de la responsabilidad civil son

Función demarcatoria: Normas que limitan el principio del derecho privado “todo lo que no esté prohibido expresamente, está permitido” dentro del régimen de responsabilidad de Estado.

Función preventiva: Son el conjunto de medidas *ex ante* de que el daño ocurra, comprende medidas de advertencia a los potenciales agentes dañosos.

Función resarcitoria: Normas para la reparación de los daños causados; obligación de responder por no haber actuado a la altura del nivel de diligencia exigido en los regímenes de responsabilidad civil extracontractual subjetiva; su finalidad es reparar el daño

Nueva tendencia: Comprende situaciones merecedoras de tutela reconociendo nuevos derechos que deben ser tenidos en cuenta para la reparación. La reparación ambiental debe ser integral y debe contemplar los daños que se pueden generar en el ambiente.

2.6 PRINCIPIOS INTERNACIONALES DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Los principios generales del Derecho internacional ambiental establecen las pautas de la legislación internacional sobre el medio ambiente, estos principios son:

- “Soberanía y Responsabilidad
- Principios de buena vecindad y de cooperación internacional

- Principio de Acción Preventiva
- Principio de precaución
- Obligación de indemnizar por daños
- Principio de responsabilidad común aunque diferenciada
- Principio del desarrollo sostenible” (Valverde, 2009, p. 54)⁶⁷

Soberanía y responsabilidad; Abarca la soberanía que poseen los estados sobre sus recursos naturales amparado en la soberanía territorial, uso que debe hacerse dentro de un marco de responsabilidad mediante el uso racional del recursos en favor del bienestar de la sociedad y preservando el ambiente.

La responsabilidad ambiental está consagrada en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992) y establece que:

Los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción Nacional. (p. 20)

Principios de Buena Vecindad y de Cooperación Internacional; mediante este principio los estados asumen la responsabilidad máxima con el medio ambiente, están obligados a cooperar mediante la prohibición de actividades que puedan dañar el medio ambiente y a sus habitantes. Este principio abarca aspectos como:

- Investigar, identificar y evitar daños ambientales.
- Intercambiar información.
- Notificar y consultar para un mejor control de acciones que afecte el medio ambiente.
- Puedan notificar a otros estados de un desastre natural y poder evitar una catástrofe ambiental.

⁶⁷ Valverde, M. (2010) Principios Generales De Derecho Internacional Del Medio Ambiente Recuperado de: <http://www.oas.org/dsd/Tool-kit/Documentosspa/ModuloII/Soto%20Article.pdf> (12/02/12)

- Dar aviso de cuando exista un derrame de petróleo en mar o un accidente industrial o nuclear.
- Notificar a los estados que serán afectados por un corto o largo tiempo su ambiente o recursos naturales.

Principios de acción preventiva, capacidad de prevenir daños al ambiente, los estados deben detener la eliminación de sustancias tóxicas en cantidades o en concentración que excedan la capacidad de degradación del medio ambiente, comprenden acciones prevenir daños al ecosistemas.

Consiste en aplicar las medidas necesarias para que existe el menor impacto ambiental posible, y así como las sanciones que se impondrán si el proceso es violado.

Principio de Precaución, los Estados debe aplicar el criterio de precaución, de acuerdo a sus facultades, cuando exista un peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para retardar la aplicación de medidas eficaces en función de los costos para impedir el daño al entorno.

Ante la existencia de un peligro al medio ambiente y no existan estudio certeros científicos, se aplicarán medidas que puedan de alguna manera salvar el medio ambiente y reducir el impacto que pueda producir el peligro inminente.

Obligación de indemnizar por daños, los estados deben garantizar que su actuación está dentro del marco legal y dentro de su jurisdicción, velando por que no causen un daño al medio ambiente, en caso de incurrirse en una violación se debe volver al estado normal en que se encontraba el medio ambiente antes de incurrir en los daños provocados.

Principio de responsabilidad común aunque diferenciada, responsabilidad de conservar el medio ambiente, para lo que se debe seguir las reglas internacionales para un mejor desarrollo en esta materia. En este principio se encuentran los

elementos: La responsabilidad que tiene todos los países de proteger el ambiente y que los países más grandes e industrializados tienen una mayor responsabilidad

El principio de desarrollo sostenible, para Valverde (2010) el principio de desarrollo sostenible “equivale al desarrollo que satisface las necesidades esenciales de la población, sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones de satisfacer las suyas” (p. 87)⁶⁸

En este principio se identifican los siguientes elementos:

Equidad intergeneracional: Comprende la responsabilidad de cada generación de dejar a las nuevas generaciones una herencia de riquezas, para lo que se debe administrar los recursos naturales para las nuevas generaciones.

Uso sostenible de los recursos naturales: Derecho de garantizar el uso apropiado, prudente, la explotación sensata, gestión ambientalmente sana, ecológicamente Sana y utilización racional de los recursos naturales.

Integración del medio ambiente y desarrollo: El desarrollo sostenible debe ir a la par de la protección del medio ambiente, las obligaciones ambientales deben tener en cuenta el desarrollo económico y social.

2.7 HIPÓTESIS

2.7.1 HIPÓTESIS GENERAL

La responsabilidad extracontractual por daños ambientales; el estado, la actividad privada respeta la normativa constitucional del derecho al buen vivir.

⁶⁸ Valverde, M. (2010) Principios Generales De Derecho Internacional Del Medio Ambiente Recuperado de: <http://www.oas.org/dsd/Tool-kit/Documentosspa/ModuloII/Soto%20Article.pdf> (12/02/12)

2.7.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- El estado y la actividad privada asume la responsabilidad extracontractual por daños ambientales
- La normativa constitucional garantiza la protección del medio ambiente

2.8 VARIABLES

2.8.1 VARIABLE INDEPENDIENTE

La responsabilidad extracontractual por daños ambientales; el estado, la actividad privada, y su afectación a la normativa

2.8.2 VARIABLE DEPENDIENTE

Derecho al Buen Vivir.

2.9 MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

2.9.1 VARIABLE INDEPENDIENTE

La responsabilidad extracontractual por daños ambientales; el estado, la actividad privada, y su afectación a la normativa

Concepto	Categorías	Indicadores	Técnicas	Items
Es la que surge cuando la obligación resarcitoria nace entre personas que no se encontraban previamente vinculadas por un contrato o relación análoga, o estándolo, el agente dañoso genera consecuencias negativas no previstas en la relación contractual.	Responsabilidad Responsables	Objetiva Subjetiva Estado Empresa privada	Entrevistas a jueces Encuestas a abogados	¿Existe un auténtico respeto de los derechos de la naturaleza garantizados en la Constitución del Ecuador? ¿Se cumple con lo dispuesto en la legislación ecuatoriana en cuanto a la reparación del medio ambiente?

2.9.2 VARIABLE DEPENDIENTE

Derecho al Buen Vivir.

Concepto	Categorías	Indicadores	Técnicas	Items
El Buen Vivir significa la satisfacción plena de las necesidades tanto objetivas como subjetivas de las personas y los pueblos; abolir la explotación; una vida armónica entre los seres humanos y entre comunidades y de estos con la naturaleza	Agua y alimentación	Fundamental Irrenunciable Patrimonio nacional	Entrevistas a jueces	¿Existe un acceso real a la garantía del derecho al buen vivir consagrado en la Constitución del Ecuador?
	Ambiente sano	Sostenibilidad Buen vivir		
	Comunicación e información	Libre, Intercultural, Incluyente, Diversa y Participativa	Encuestas a abogados	
	Cultura y Ciencia	Identidad cultural Pertenencia Libertad estética		
	Educación	Universal Laica Gratuita		
Hábitat y vivienda	Adecuado Seguro Digno			

CAPÍTULO III

3. MARCO METODOLÓGICO

3.1 MODALIDAD DE ESTUDIO

La investigación que se realizó de acuerdo a la modalidad fue exploratoria y de campo.

Mediante la investigación exploratoria se procedió a realizar un análisis jurídico de la responsabilidad extracontractual por daños ambientales; el estado, la actividad privada, y su afectación a la normativa a fin de determinar su relación con la normativa constitucional del derecho al buen vivir

La investigación fue de campo por que se realizó en la ciudad de Chone.

3.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación fue de carácter jurídico-descriptivo porque se procedió a analizar el problema de investigación descomponiéndolo en sus partes, se recurrió además a la investigación documental para la recopilación del material bibliográfico que fue citado y parafraseado.

3.3 MÉTODOS

Los métodos utilizados en el desarrollo de la investigación fueron:

- Método inductivo: permitió partir de lo conocido para estudiar lo general
- Método analítico: permitió dividir las partes de un todo hasta llegar a conocer sus principios o elementos.

- Método estadístico; fue utilizado para procesar los datos obtenidos en las encuestas

3.4 TÉCNICAS

Las técnicas sirvieron para organizar la investigación científica. Las técnicas utilizadas fueron:

- Observación
- Encuesta

3.5 INSTRUMENTOS

Se utilizó el cuestionario, mediante el que se procedió a elaborar preguntas abiertas y cerradas de opción múltiple sobre las dos variables de estudio.

3.6 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.6.1 POBLACIÓN

La población seleccionada para el desarrollo de la investigación corresponde a los abogados en el libre ejercicio de la profesión de la ciudad de Chone

3.6.2 MUESTRA

INSTITUCION	INVOLUCRADOS	POBLACION	%	MUESTRA
JUZGADO DE LO CIVIL	JUEZ	1	100	1
COLEGIO DE ABOGADOS	ABOGADOS DE LIBRE EJERCICIO	30	100	30
	TOTAL	31	100 %	31

3.7 RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información fue tomada de: abogados y servidores públicos afectados, se lo hará a través de las técnicas seleccionadas. La información secundaria se obtuvo de fuentes bibliográficas, actualizadas, reglamentos, resoluciones, acuerdos, instructivos así como la información tomada de internet.

3.8 PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Para el procesamiento de la información, los investigadores realizaron los siguientes pasos:

Tabulación: consistió en reducir a tablas estadísticas los resultados obtenidos en las entrevistas y las encuestas.

Análisis de datos: se procedió a analizar cada uno de los resultados obtenidos en las encuestas y entrevistas.

Presentación de datos: se realizó una representación estadística de los datos a través del programa Excel.

Interpretación de los resultados: luego de ser presentados los datos estadísticamente se procedió a interpretar cada uno de los resultados para realizar las respectivas conclusiones y recomendaciones de la investigación.

CAPÍTULO IV

4. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

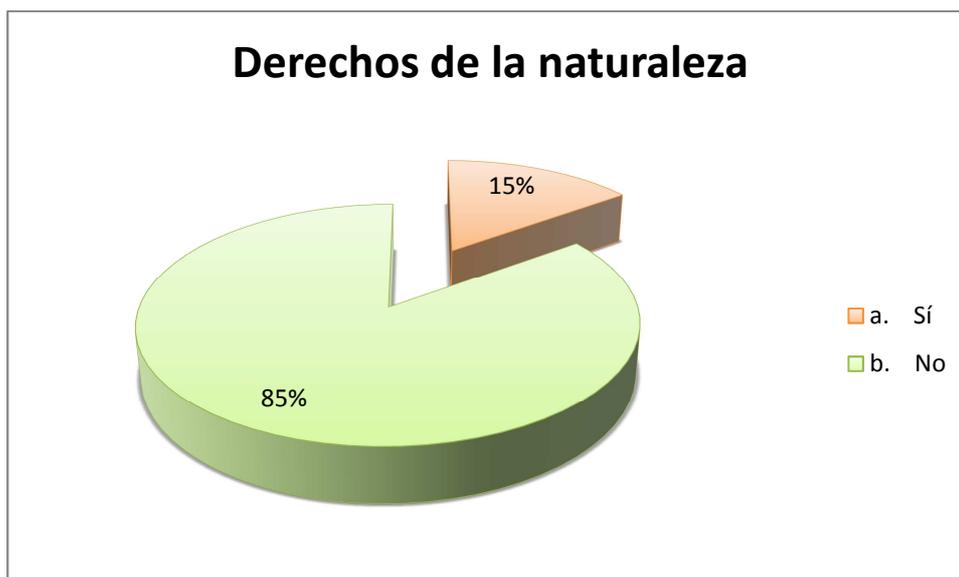
4.1 RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS APLICADAS A ABOGADOS

Pregunta N° 1 ¿Existe un auténtico respeto de los derechos de la naturaleza garantizados en la Constitución del Ecuador?

Cuadro N° 1

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a. Sí	3	11%
b. No	17	89%
Total	20	100%

Gráfico N° 1



Fuente: Abogados de la ciudad de Chone

Investigadores: Ricardo Vera Montesdeoca y Mariela Vera Vera

Análisis e interpretación: El 85% de los abogados manifestó que no existe un auténtico respeto de los derechos de la naturaleza garantizados en la Constitución del Ecuador, un 15% respondió que sí.

Pregunta N° 2 ¿Existe un acceso real a la garantía del derecho al buen vivir consagrado en la Constitución del Ecuador?

Cuadro N° 2

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a. Sí	1	5%
b. No	19	95%
Total	20	100%

Gráfico N° 2



Fuente: Abogados de la ciudad de Chone

Investigadores: Ricardo Vera Montesdeoca y Mariela Vera Vera

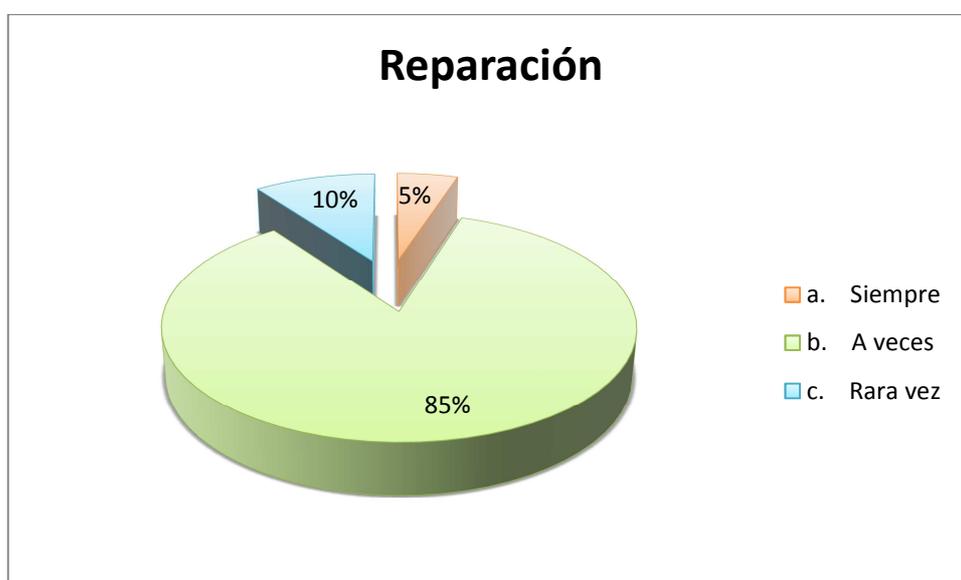
Análisis e interpretación: El 95% de los abogados manifestó que no existe un acceso real a la garantía del derecho al buen vivir consagrado en la Constitución del Ecuador

Pregunta N° 3 ¿Se cumple con lo dispuesto en la legislación ecuatoriana en cuanto a la reparación del medio ambiente?

Cuadro N° 3

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a. Siempre	1	5%
b. A veces	17	85%
c. Rara vez	2	10%
Total	20	100%

Gráfico N° 3



Fuente: Abogados de la ciudad de Chone

Investigadores: Ricardo Vera Montesdeoca y Mariela Vera Vera

Análisis e interpretación: El 85% de los abogados señaló que la legislación a veces se cumple con lo dispuesto en la legislación ecuatoriana en cuanto a la reparación del medio ambiente, el 10% sostuvo que rara vez.

Pregunta N° 4 ¿Para la ejecución de obras estatales se cumple con la protección del medio ambiente?

Cuadro N° 4

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a. Siempre	1	5%
b. A veces	17	85%
c. Rara vez	2	10%
Total	20	100%

Gráfico N° 4



Fuente: Abogados de la ciudad de Chone

Investigadores: Ricardo Vera Montesdeoca y Mariela Vera Vera

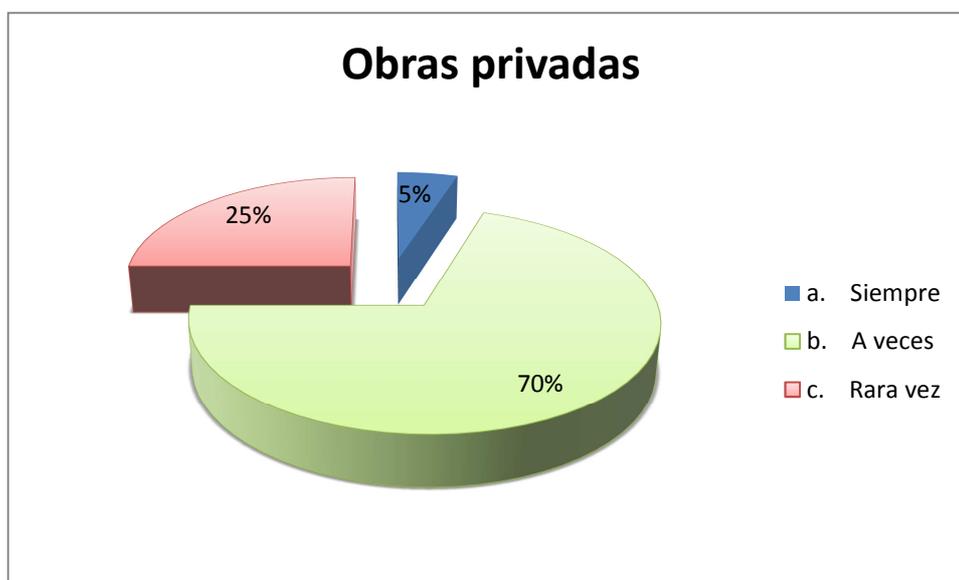
Análisis e interpretación: El 85% de los abogados señaló que a veces para la ejecución de obras estatales se cumple con la protección del medio ambiente, el 10% sostuvo que rara vez.

Pregunta N° 5 ¿Para la ejecución de obras privadas se cumple con la protección del medio ambiente?

Cuadro N° 5

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a. Siempre	1	5%
b. A veces	14	70%
c. Rara vez	5	25%
Total	20	100%

Gráfico N° 5



Fuente: Abogados de la ciudad de Chone

Investigadores: Ricardo Vera Montesdeoca y Mariela Vera Vera

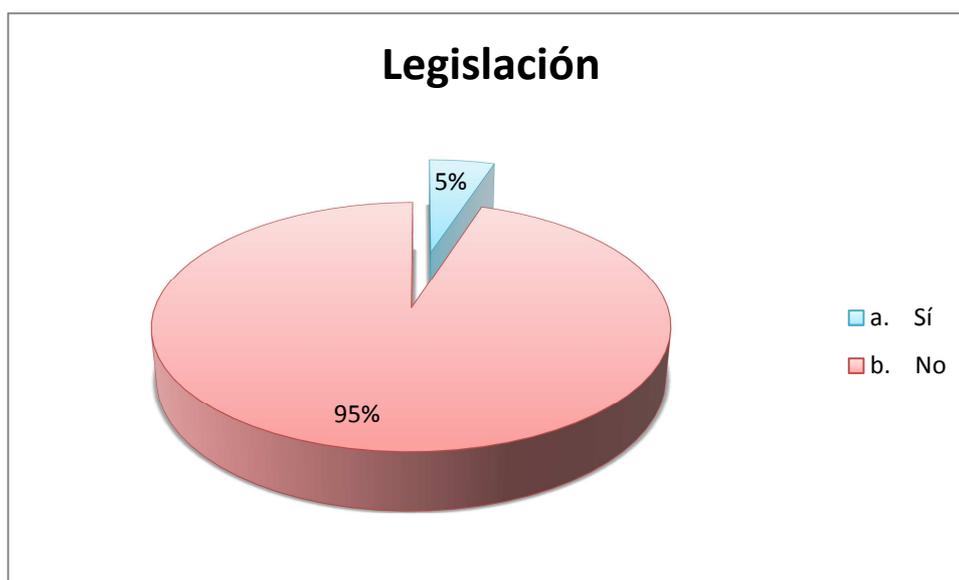
Análisis e interpretación: El 70% de los abogados señaló que a veces para la ejecución de obras estatales se cumple con la protección del medio ambiente, el 25% sostuvo que rara vez, el 5% manifestó que siempre.

Pregunta N° 6 ¿La legislación existente en el Ecuador garantiza la protección del medio ambiente?

Cuadro N° 6

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
a. Sí	1	5%
b. No	19	95%
Total	20	100%

Gráfico N° 6



Fuente: Abogados de la ciudad de Chone

Investigadores: Ricardo Vera Montesdeoca y Mariela Vera Vera

Análisis e interpretación: El 95% de los abogados manifestó que la legislación existente en el Ecuador no garantiza la protección del medio ambiente

4.2 ENTREVISTA

Ab. Elizabeth Molina. Lic. en Medio Ambiente

1. ¿Qué es la responsabilidad extracontractual?

La responsabilidad Extracontractual es la que surge cuando la obligación resarcitoria nace entre personas que no se encontraban previamente vinculadas por un contrato o relación análoga, o estándolo, el agente dañoso genera consecuencias negativas no previstas en la relación contractual.

2. ¿A qué se refiere la responsabilidad extracontractual por daños ambientales?

Al tipo de responsabilidad que se tiene que asumir como consecuencia del daño producido al medio ambientes y a las personas directamente afectadas por éste.

3. Las leyes ecuatorianas garantizan el cumplimiento de la responsabilidad extracontractual por daños ambientales ya sea una consecuencia del estado o de la actividad privada

La garantía existe al estar establecido en la Constitución del Ecuador y el Código Civil, lo complicado es que en el desarrollo de las actividades se exija el cumplimiento de la responsabilidad.

4. Las leyes ecuatorianas garantizan la protección del medio ambiente y el acceso al derecho al buen vivir.

A pesar de que la ley lo establece, en la práctica no existe una auténtica protección al medio ambiente y al acceso al derecho del buen vivir, vivimos en una sociedad lejos de alcanzar estas metas.

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

- La responsabilidad extracontractual es la que se debe asumir cuando persona causa, ya sea por sí misma, por medio de otra de la que responde, por una cosa de su propiedad o de que se sirve, un daño a otra persona, respecto de la cual no estaba ligada por un vínculo obligatorio anterior relacionado con el daño producido.
- Tanto el estado como la empresa privada son responsables extracontractualmente por los daños ambientales causados en el desarrollo de sus actividades.
- La responsabilidad extracontractual del Estado por daño ambiental es una responsabilidad objetiva que parte del elemento o base de establecer una relación de causalidad (nexo) entre la acción u omisión y el daño.
- Todo daño al ambiente producido tanto por el estado como por las actividades privadas adicionalmente a las sanciones correspondientes, implica también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

5.2 RECOMENDACIONES

- Realizar un seguimiento a los principales proyectos con impacto ambiental ejecutados en la ciudad de Chone para determinar si existe algún tipo de daño provocado por su ejecución.
- Solicitar a las Facultades de Derecho de las diferentes Universidades de la provincia de Manabí la realización de seminarios sobre responsabilidad extracontractual del estado y la actividad privada.
- Promover campañas informativas para dar difusión a los derechos de la naturaleza y exigir su respeto desde los diferentes sectores de la sociedad.

CAPÍTULO VI

6. PROPUESTA

6.1 DATOS INFORMATIVOS

6.1.1 TÍTULO DE LA PROPUESTA

Reforma a la Ley de Gestión Ambiental para la determinación de la responsabilidad extracontractual por daños ambientales por el estado y la actividad privada

6.1.2 PERIODO DE EJECUCIÓN

Fecha de inicio: febrero de 2013

Fecha de finalización: noviembre de 2013

6.1.3 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Beneficiarios directos

- Abogados en el libre ejercicio de la profesión.
- Sociedad en general.

Beneficiarios indirectos

- Responsables de la investigación.

6.2 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

CONSIDERANDO

Que el Art. 14 de la Constitución del Ecuador señala: Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados

Que el art. 134 de la Constitución numeral 1 señala que la iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde:

A las asambleístas y los asambleístas, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional.

Que, para que los mandatos constitucionales tengan una efectiva aplicación, es indispensable introducir modificaciones sustanciales en la organización, desarrollo y conclusión de los procesos, transparentando y agilizando la actuación de los operadores de la justicia;

Que, asimismo, es necesario introducir reformas de trascendencia que posibiliten al sistema penal ofrecer una respuesta pronta, ágil y oportuna a la solución de los conflictos,

En uso de sus atribuciones expide la siguiente reforma a la Ley de Gestión Ambiental para la determinación de la responsabilidad extracontractual por daños ambientales por el estado y la actividad privada

“Se establecerá la responsabilidad extracontractual por daños ambientales tanto del estado como de la actividad privada cuando en la ejecución de sus obras afecten el medio ambiente”.

6.3 RECURSOS

6.3.1 RECURSOS HUMANOS

- Autores de la investigación.
- Director de tesis.
- Lectores de tesis

6.3.2 RECURSOS MATERIALES

- Equipos de oficina.
- Textos.
- Suministros de impresión.
- Papelería.

6.3.3 RECURSOS TÉCNICOS

- Copiadora.
- Impresora.
- Internet.
- Proyector digital.
- Cámara fotográfica.
- Vídeo cámara.
- Computador.
- Scanner.
- Pen drive.

6.3.4 RECURSOS FINANCIEROS

La investigación será financiada en su totalidad por los autores.

6.4 PRESUPUESTO

Cantidad	Rubros de gastos	Valor Unitario	Valor Total
2	Cartuchos de tinta	30,00	60,00
5	Empastados	7,00	35,00
4	Anillados	1,00	4,00
4	CD PDF	2.50	10,00
5	Resma de hoja	5,00	25,00
10	Horas de Internet	1.00	5,00
	Transporte	200,00	200,00
	Imprevistos	300.00	300,00
	TOTAL		639,00

BIBLIOGRAFÍA

1. Acuña, N. (2004). El Concepto de Responsabilidad. Primera Edición. Editorial Amazon. Lima. p. 31
2. Alessandri, A. (1981) De la Responsabilidad Extracontractual en el Derecho Civil. Primera Edición. Editorial Universal. Santiago. p.11
3. Brañes, R. (1994). Manual de Derecho Ambiental Mexicano. **Primera Edición.** Editorial Fundación Mexicana para la Educación Ambiental. México. p. 27
4. Cafferatta, N. (2002). Daño Ambiental. Primera Edición. Editorial Abeledo Perrot. Buenos Aires. p. 7
5. Castro, Á. (2000). Responsabilidad Patrimonial del Estado. Primera Edición. Editorial Porrúa. Mexico. p. 41
6. Crespo, R. (2012). “La Responsabilidad Objetiva por Daños Ambientales”. Recuperado de <http://burneoasociados.com/articulos/la-responsabilidad-objetiva-por-danos-ambientales-0> (12/04/12)
7. Cuesta, M. (1999). **Causalidad de los delitos contra el medio ambiente. Primera Edición.** Editorial Tirant Lo Blanch. París. p 10
8. Martínez, G. (1988). La Responsabilidad Civil Extracontractual en Colombia. Primera Edición. Editorial Jurídica Diké. Medellín. p. 39
9. Narvaez, M. (2008). La Responsabilidad Civil Extracontractual por Daños Ambientales y las Instituciones del Código Civil Ecuatoriano. Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream> (17/03/13). p. 100
10. Quintana, J. (2000). Derecho Ambiental Mexicano. **Primera Edición.** Editorial Porrúa. México. p. 17
11. Rojina, R. (1977). Compendio de Derecho Civil. Teoría general de las obligaciones. Primera Edición. Editorial Porrúa. México. p. 226

CÓDIGOS Y LEYES

1. Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial. Quito.
2. Declaración Universal de Derechos Humanos (1945).
3. Ley de Gestión Ambiental (2004). Ediciones Legales. Ecuador. Quito.
4. Código de Procedimiento Penal. 2009) Ediciones Legales. Ecuador. Quito.

5. Código Penal del Ecuador. (2009) Ediciones Legales. Ecuador. Quito.
6. Ley de Gestión Ambiental. (2004). Glosario de Términos. Ediciones Legales. Ecuador. Quito. p. 198
7. Código Civil del Ecuador (2013). Registro Oficial. Quito.

WEBGRAFÍA

Valverde, M. (2010) Principios Generales De Derecho Internacional Del Medio Ambiente Recuperado de: <http://www.oas.org/dsd/Toolkit/Documentospa/ModuloII/Soto%20Article.pdf> (12/02/12)

Narvaez, M. (2008). “La Responsabilidad Civil Extracontractual por Daños Ambientales y las Instituciones del Código Civil Ecuatoriano”. Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream> (17/03/13).

García, J. (2012). ¿Qué significa el derecho al buen vivir?. Revista Judicial. Recuperado de <http://www.derechoecuador.com> (09/01/13)

Huanacuni, F. (2012). “El buen vivir”. Revista Judicial. Recuperado de <http://www.derechoecuador.com> (09/01/13)

Sistema único de Información Ambiental. (2011). Recuperado de <http://suia.ambiente.gob.ec/ambienteseam/index.seam> (10/11/12)

Crespo, R. (2012). “La Responsabilidad Objetiva por Daños Ambientales”. Recuperado de <http://burneoasociados.com/articulos/la-responsabilidad-objetiva-por-danos-ambientales-0> (12/04/12)

García, J. (2012). ¿Qué significa el derecho al buen vivir?. Revista Judicial. Recuperado de <http://www.derechoecuador.com> (09/01/13)

ANEXOS



UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

Carrera de Derecho

Tema: La responsabilidad extracontractual por daños ambientales; el estado, la actividad privada y su relación con el derecho al Buen Vivir

Encuesta realiza a abogados de la ciudad de Chone

Solicitamos responda las siguientes preguntas

1. ¿Existe un auténtico respeto de los derechos de la naturaleza garantizados en la Constitución del Ecuador?
 - a. Si
 - b. No

2. ¿Existe un acceso real a la garantía del derecho al buen vivir consagrado en la Constitución del Ecuador?
 - a. Si
 - b. No

3. ¿Se cumple con lo dispuesto en la legislación ecuatoriana en cuanto a la reparación del medio ambiente?
 - a. Siempre
 - b. A veces
 - c. Rara vez

4. ¿Para la ejecución de obras estatales se cumple con la protección del medio ambiente?
 - a. Siempre

b. A veces

c. Rara vez

5. ¿Para la ejecución de obras privadas se cumple con la protección del medio ambiente?

a. Siempre

b. A veces

c. Rara vez

6. ¿La legislación existente en el Ecuador garantiza la protección del medio ambiente?

a. Sí

b. No



UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO
Carrera de Derecho

Tema: La responsabilidad extracontractual por daños ambientales; el estado, la actividad privada y su relación con el derecho al Buen Vivir

Entrevista

1. ¿Qué es la responsabilidad extracontractual?
2. ¿A qué se refiere la responsabilidad extracontractual por daños ambientales?
3. Las leyes ecuatorianas garantizan el cumplimiento de la responsabilidad extracontractual por daños ambientales ya sea una consecuencia del estado o de la actividad privada
4. Las leyes ecuatorianas garantizan la protección del medio ambiente y el acceso al derecho al buen vivir.